



NCG74/3: Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Aplicada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2013



Artículo 22. Junta de Dirección del Departamento y su composición

1. La Junta de Dirección es el órgano colegiado permanente de dirección del Departamento.
2. La Junta estará integrada por el Director, el Secretario, el Subdirector y las personas responsables de las secciones departamentales, si las hubiere, como miembros natos, y por cuatro representantes del profesorado a tiempo completo, un miembro del estudiantado y un miembro del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Departamento.

Artículo 37. Comisiones permanentes

Son comisiones permanentes del Consejo de Departamento: La Comisión de Docencia, la Comisión de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras.

Son comisiones no permanentes cuantas otras estime crear el Consejo de Departamento para ámbitos no contemplados en las anteriores comisiones (como las de Informática, Biblioteca u otras), que permanecerán hasta que el Consejo lo estime oportuno.

Son comisiones ad hoc, las que el Director del Departamento cree para actos o acciones concretas como Congresos, Jornadas, Homenajes, u otras. Tendrán la duración limitada del propio evento o acto que las ocasione.

Artículo 38. Comisión de Docencia

1. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director del Departamento, que la preside, por el Subdirector, el Secretario, como miembros natos, y por cuatro miembros del profesorado doctores elegidos por el Consejo de Departamento para un período de dos años, que podrán ser renovados.
2. Sin menoscabo de las competencias del Consejo recogidas en este Reglamento, serán funciones de la comisión de Docencia:
 - a) Elevar a la Junta de Dirección y/o al Consejo una propuesta de elaboración de la programación docente, así como supervisar el cumplimiento de la organización docente del Departamento y asegurar la calidad de la enseñanza.
 - b) Supervisar y coordinar los programas de las diferentes asignaturas que imparta el Departamento, siguiendo las directrices emanadas, en su caso, del Consejo del Departamento, y oído el profesorado que imparte las citadas materias.
 - c) Elaboración de informes sobre los planes de estudios de las titulaciones en que imparta sus enseñanzas el Departamento.
 - d) Aprobar y remitir los informes sobre convalidaciones y compensaciones de asignaturas que se presenten.
 - e) Asistir y apoyar al Director, Subdirector, Secretario y Junta de Dirección en las materias de su competencia o que, en relación con la docencia, les sean delegadas por el Consejo de Departamento.



Artículo 38 bis. Comisión de Investigación

1. La Comisión de Investigación estará compuesta por el Director del Departamento, que la preside, por el Subdirector, el Secretario, como miembros natos, y por cuatro miembros del profesorado doctores elegidos por el Consejo de Departamento para un período de dos años, que podrán ser renovados.

2. Sin menoscabo de las competencias del Consejo recogidas en este Reglamento, serán funciones de la Comisión de Investigación:

a) Efectuar propuestas sobre líneas prioritarias de investigación, realización de Congresos y Symposium, intercambios de personal investigador, financiación de proyectos de investigación y adquisición de fondos bibliográficos.

b) Asistir y apoyar al Director, Subdirector, Secretario y Junta de Dirección en las materias de su competencia o que, en relación con la investigación, les sean delegadas por el Consejo de Departamento.

Artículo 39. Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras

1. La Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras estará compuesta por el Director del Departamento, que la preside, por el Subdirector, el Secretario, como miembros natos, por cuatro miembros del profesorado doctores, y un miembro del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Departamento para un período de dos años, que podrán ser renovados.

2. Sin menoscabo de las competencias del Consejo recogidas este Reglamento, serán funciones de la comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras:

a) Estudio y propuesta de distribución del presupuesto asignado al Departamento.

b) Supervisión de la ejecución del presupuesto del Departamento.

c) Elaboración de una memoria económica anual del Departamento.

d) Propuestas de distribución de espacios y mejora de las instalaciones del Departamento.

e) Canalización e información de las necesidades de infraestructuras necesarias para el Departamento.

f) Cuantas funciones en materia de asuntos económicos e infraestructuras delegue el Consejo de Departamento.